

Protocolo para el uso de piscinas, jacuzzis y gimnasios en condominios residenciales durante la pandemia por COVID-19.

Versión: 001

Fecha de elaboración: enero-2021

Elaborado por:

Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos (MIVAH).

Aprobado por:

Irene Campos Gómez, Ministra de Vivienda y Asentamientos Humanos.

ÍNDICE

ÍNDICE	1
PRÓLOGO	2
1. OBJETIVO Y CAMPO DE APLICACIÓN	3
2. DOCUMENTOS Y LINEAMIENTOS DE REFERENCIA	3
3. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS	3
4. PRINCIPIOS	4
5. PRE-REQUISITOS DE IMPLEMENTACIÓN	4
6. GENERALIDADES PARA LA OPERACIÓN DE PISCINAS, JACUZZIS Y GIMNASIOS	5
<i>Plan de operación específico</i>	<i>5</i>
<i>Ingreso a las instalaciones</i>	<i>6</i>
7. OTRAS MEDIDAS ASOCIADAS A LA OPERACIÓN DE PISCINAS, JACUZZIS Y GIMNASIOS	7
<i>Limpieza y desinfección de superficies</i>	<i>7</i>
<i>Productos de limpieza y desinfección</i>	<i>7</i>
<i>Comunicación del plan de operación para uso de piscinas, jacuzzis y gimnasios</i>	<i>7</i>
8. APROBACIÓN	8
9. ANEXOS	9

PRÓLOGO

En el marco de la declaratoria de estado emergencia nacional en todo el territorio de la República de Costa Rica, oficializada mediante Decreto Ejecutivo 42227-MP-S producto del COVID-19 y dadas las características de la pandemia y las formas diversas del contagio del virus, se han definido medidas sanitarias preventivas por parte del Ministerio de Salud, como ente rector en el contexto de esta fase de respuesta y ante contagios por la COVID-19 en el país.

Este documento ha sido elaborado para establecer los elementos con los que deben cumplir los condominios residenciales para elaborar sus propios protocolos para la operación de piscinas, jacuzzis y gimnasios, de manera que se garantice la implementación de los lineamientos sanitarios establecidos por el Ministerio de Salud.

Este documento está sujeto a ser actualizado permanentemente con el objeto de que responda en todo momento a las necesidades y lineamientos sanitarios vigentes.

Las personas y organizaciones que colaboraron en la elaboración de este protocolo son las siguientes:

Participantes	Organización
Silvia Karina Valentinuzzi Núñez	Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos
Flor Murillo Rodríguez	Ministerio de Salud
Melissa Orozco Flores	Ministerio de Salud
Ignacio Alfaro	Asociación Costarricense de Administradores de Condominios

1. OBJETIVO Y CAMPO DE APLICACIÓN

La aplicación de este protocolo corresponde a los residentes y colaboradores de la administración de los condominios residenciales, en todo el territorio nacional, donde se vayan a habilitar para su uso piscinas, jacuzzis y gimnasios, como parte de las acciones preventivas y de mitigación dictadas por el Ministerio de Salud, para atender la pandemia del COVID-19. No se incluyen dentro de este lineamiento los baños sauna, en tanto el Ministerio de Salud no ha autorizado su uso mediante la emisión de lineamientos específicos para ello.

Este campo de aplicación se enmarca dentro del Sector Ordenamientos Territorial y Asentamientos Humanos, cuya rectoría recae en la Ministra de Vivienda y Asentamientos Humanos, Sra. Irene Campos Gómez.

Este protocolo se revisará de forma periódica y se publicará la versión vigente en la página web de la Presidencia: <https://covid19.go.cr/protocolos-sectoriales/>

2. DOCUMENTOS Y LINEAMIENTOS DE REFERENCIA

- Protocolo Guía para el cumplimiento de las disposiciones sanitarias del Ministerio de Salud, para la práctica de la Natación en los Centros Acuáticos de Enseñanza, Acondicionamiento Físico y Salud.
<https://www.icoder.go.cr/servicios/capacitacion-deportiva/func-startdown/2431/>
- LS-CS-005. Lineamientos generales para reactivar actividades humanas en medio del COVID-19:
https://www.ministeriodesalud.go.cr/sobre_ministerio/prensa/docs/LS_CS_005_actividades_humanas.pdf
- LS-PG-016. Lineamientos General sobre el uso de mascarilla y caretas a nivel comunitario en el marco de la alerta por (COVID-19).
https://www.ministeriodesalud.go.cr/sobre_ministerio/prensa/docs/ls_pg_016_lineamientos_general_uso_mascarilla_caretas_nivel_comunitario_v3_02072020.pdf
- LS-PG-032. Lineamientos generales para limpieza y desinfección de espacios físicos ante el Coronavirus (COVID-19).
https://www.ministeriodesalud.go.cr/sobre_ministerio/prensa/docs/ls_pg_032_limpieza_desinfeccion_29052020.pdf
- LS-SI-014 Lineamientos generales para reinicio de sistemas de ventilación general, aire acondicionado y sus tuberías de agua relacionadas en edificios de ocupación general-control de Legionella en edificios o espacios reutilizados- (COVID-19).
https://www.ministeriodesalud.go.cr/sobre_ministerio/prensa/docs/ls_si_014_aire_acondicionado_jacuzzi_29052020.pdf

3. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

Carrilera: Accesorio utilizado para separar los carriles en piscinas donde se entrena y compite en natación.

MIVAH: Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos.

Plan de Operación: Documento que debe realizarse en cada condominio residencial, donde se detalla la forma en que operará la piscina y el gimnasio, en el cual deben considerarse los lineamientos del Ministerio de Salud y los aspectos solicitados en este Protocolo. Este plan de operación será considerado como el protocolo específico de cada condominio, que deberá elaborarse y certificar su existencia para operar las piscinas, jacuzzis y gimnasios presentes en el condominio, mismo que podrá ser solicitado por el MIVAH para su revisión documental o por el Ministerio de Salud en visitas de sus funcionarios en virtud de sus competencias.

Turno: Orden según el cual se alternarán las personas o burbujas sociales para el uso de las piscinas o los gimnasios. Los turnos deben especificarse por horas del día y días de la semana, considerando desde el momento en que la burbuja que haya reservado llega a la instalación hasta que la ha abandonado. Debe procurarse que no haya traslapes en el uso de las piscinas entre distintas burbujas sociales al momento de cambio de turno.

4. PRINCIPIOS

El sector se compromete a cumplir con los principios aceptados de buena conducta en el contexto de la pandemia, incluso cuando las situaciones se tornen aún más difíciles. A continuación, se presentan los principios en los cuales deben basarse:

- a) Rendición de cuentas
- b) Transparencia
- c) Comportamiento ético
- d) Construcción colectiva con las partes interesadas
- e) Respeto al principio de legalidad
- f) Respeto a los derechos humanos

5. PRE-REQUISITOS DE IMPLEMENTACIÓN

- LS-PG-010. Lineamientos generales para Condominios Comerciales, condominios con espacios comerciales y residenciales, Condominios Residenciales debido a la alerta sanitaria por Coronavirus (COVID-19):
https://www.ministeriodesalud.go.cr/sobre_ministerio/prensa/docs/ls_pg_010_condominios_19052020.pdf
- LS-CS-019. Lineamientos generales para el uso de piscinas (academias, hoteles, clubes, condominios entre otros) en el marco de la alerta por coronavirus (COVID-19).
https://www.ministeriodesalud.go.cr/sobre_ministerio/prensa/docs/ls_cs_019_piscinas_28092020.pdf
- LS-CS-006. Lineamientos para funcionamiento de centros o espacios de acondicionamiento físico para la realización de actividad física sin contacto físico.
https://www.ministeriodesalud.go.cr/sobre_ministerio/prensa/docs/ls_cs_006_centros_acondicionamiento_fiisico_22052020.pdf
- LS-SI-014 Lineamientos generales para reinicio de sistemas de ventilación general, aire acondicionado y sus tuberías de agua relacionadas en edificios de ocupación general - control de Legionella en edificios o espacios reutilizados.
https://www.ministeriodesalud.go.cr/sobre_ministerio/prensa/docs/ls_si_014_aire_acondicionado_o_jacuzzi_29052020.pdf

6. GENERALIDADES PARA LA OPERACIÓN DE PISCINAS, JACUZZIS Y GIMNASIOS

Plan de Operación específico

6.1 La administración del condominio deberá realizar un plan específico para la operación de piscinas, jacuzzis y gimnasios, donde se indique la forma en que operarán estos espacios y se contemple el cumplimiento de los lineamientos del Ministerio de Salud y los aspectos solicitados en este Protocolo.

6.2 La administración del condominio puede realizar un solo plan específico para la operación de piscinas, jacuzzis y gimnasios, o contar con planes independientes (uno para gimnasios¹, otro para piscinas² y otro para jacuzzis³). En caso de hacer un solo plan de operación deben considerarse también los lineamientos referidos antes, incluidos en el apartado "5. PRE-REQUISITOS DE IMPLEMENTACIÓN."

6.3 En el plan de operación se debe detallar el esquema de uso que se implementará, definiendo al menos:

- i. Turnos para el uso de piscinas, jacuzzis y gimnasios;
- ii. Horarios de apertura;
- iii. Procedimiento o mecanismo para hacer reservas;
- iv. Procedimiento que aplica para la limpieza y desinfección para superficies en gimnasios y piscinas;
- v. Dinámica para garantizar el distanciamiento necesario entre usuarios y burbujas que compartan un mismo turno, que aplica especialmente en el caso de piscinas suficientemente grandes donde pueda haber más de una burbuja guardando el distanciamiento; y
- vi. Dinámica para garantizar el mínimo contacto posible entre distintas burbujas en los cambios de turno.

6.4 El uso recomendado para las piscinas, para mayor seguridad y disminución de las probabilidades de contagio por COVID-19, es de una sola burbuja social por turno. Sin embargo, quedará a consideración de los administradores del condominio valorar la posibilidad de uso por más de una burbuja a la vez, en casos donde las piscinas sean muy grandes y se pueda garantizar un adecuado distanciamiento entre distintas burbujas, que considere, inclusive, la posibilidad de movimiento de las personas en el agua.

6.5 El uso recomendado para los jacuzzis, para mayor seguridad y disminución de las probabilidades de contagio por COVID-19, es de una sola burbuja social por turno. Sin embargo, quedará a consideración de los administradores del condominio valorar la posibilidad de uso por más de una burbuja a la vez, en casos donde el jacuzzi sea muy grande y se pueda garantizar un adecuado distanciamiento de 1,8 metros entre personas de distintas burbujas; en este caso deberá demarcarse apropiadamente el espacio para asegurar ese distanciamiento.

6.6 Dentro de las posibilidades, se recomienda demarcar el distanciamiento entre burbujas en la piscina (cuando se considere que podrá ser usada por más de una burbuja social en el mismo

¹ Aplicando también lo establecido en "LS-CS-006. Lineamientos para funcionamiento de centros o espacios de acondicionamiento físico para la realización de actividad física sin contacto físico."

² Aplicando también lo establecido en "LS-CS-019. Lineamientos generales para el uso de piscinas (academias, hoteles, clubes, condominios entre otros) en el marco de la alerta por coronavirus".

³ Aplicando también lo establecido en "LS-SI-014 Lineamientos generales para reinicio de sistemas de ventilación general, aire acondicionado y sus tuberías de agua relacionadas en edificios de ocupación general"

turno), ya sea con marcas o elementos ubicados fuera de la piscina, o con marcas internas (ejemplo uso de carrileras o de flotadores para piscinas).

6.7 En los gimnasios, todos los espacios deberán trabajar cumpliendo el mínimo de distancia de 1,8 metros y el aforo vigente a la fecha, según lo establecido por el Ministerio de Salud. En caso de no poderse distanciar físicamente todas las máquinas, deberán seleccionarse las que estarán habilitadas y señalizar, para imposibilitar el uso, las que no puedan usarse. Se recomienda alternar esta demarcación en semanas consecutivas para que los usuarios tengan oportunidad de usar todas las máquinas. En caso de utilizarse esta medida, se debe describir la forma en que se garantizará su cumplimiento.

6.8 En las piscinas donde existan espacios de estar con sillas o asientos, se deberá garantizar un distanciamiento mínimo de 1,8 metros entre asientos o sitios de estar (cuando se considere que podrá ser usada por más de una burbuja social en el mismo turno). En caso de no poderse distanciar físicamente, deberán seleccionarse asientos o sitios de estar que serán habilitados y señalizar, para imposibilitar el uso, los que no puedan usarse. Describir la forma en que se garantizará esta medida.

6.9 Se recomienda que, en caso de haber instalaciones como vestuarios y duchas, las mismas no se usen y que el usuario venga duchado de su casa y listo para ingresar a la piscina o usar el gimnasio. Caso contrario, deberán definirse las reglas para el uso, limpieza y desinfección, considerando: disminuir la capacidad de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud; el uso de las duchas por burbujas o sólo una persona a la vez y la continua desinfección de las duchas y superficies con cloro.

6.10 Se deben detallar los hábitos de higiene necesarios, para los usuarios de la piscina y el gimnasio, incluyendo uso de toallas, limpieza de superficies (antes de su uso), y cualquier otra necesaria en función de las características propias de la piscina o gimnasio del condominio.

6.11 El administrador del condominio deberá resaltar la importancia de guardar siempre las precauciones dadas por el Ministerio de Salud, entre ellas: evitar tocarse los ojos, la nariz y la boca; cubrirse la boca cuando se tose o estornude como parte del protocolo de tos y estornudo; lavarse las manos a menudo con agua y jabón durante al menos 20 segundos, especialmente después de ir al baño, antes de comer y después de sonarse la nariz, toser o estornudar. El uso de rotulación es un recurso para cumplir con esto (ver anexos 1 a 4).

Ingreso a las instalaciones

6.12 El plan de operación debe indicar que ninguna persona que presente síntomas relacionados con el COVID-19 (fiebre, tos, congestión nasal, dolor de garganta) podrá ingresar o hacer uso de las instalaciones de piscinas, jacuzzi y gimnasio, lo cual aplica tanto para los residentes como para el personal administrativo.

6.13 Debe procurarse que el ingreso a las instalaciones de gimnasio y piscinas sea lo más libre posible, evitando el contacto con puertas o portones.

6.14 Se deben demarcar las salidas y las entradas de la piscina, para evitar los roces y garantizar las posibilidades de acceso seguro al agua. En el caso de que la piscina a ser habilitada tenga un único acceso (escalera), deberá considerarse su uso para una única burbuja social a la vez.

6.15 Al ingresar a las instalaciones deberá darse el lavado de manos, para lo cual debe hacerse uso de lavamanos y disponer de jabón antibacterial o, en su defecto, colocar dispensadores de alcohol en gel con una composición de al menos 60% de alcohol o etanol y toallas para el secado de manos.

7. OTRAS MEDIDAS ASOCIADAS A LA OPERACIÓN DE PISCINAS, JACUZZIS Y GIMNASIOS

Limpieza y desinfección de superficies

- 7.1** Deben determinarse las medidas de limpieza, higiene y desinfección que aplicarán en piscinas, jacuzzis y gimnasios, tanto las que se deleguen en el usuario (residente) como las que recaigan en la administración del condominio. Para cada uno debe definirse con claridad qué responsabilidad tienen en la limpieza y desinfección de superficies y cómo y en qué momento deberá ejecutar las acciones que le correspondan, cuando haga uso de las instalaciones.
- 7.2** Debe definirse el equipo de protección personal que usará el personal administrativo del condominio, responsable de llevar a cabo las actividades de limpieza y desinfección de superficies, según las características particulares de las instalaciones, equipo que incluye: mascarillas o cubrebocas, caretas, protección visual, guantes, entre otros.
- 7.3** Debe indicarse la forma en que se hará el manejo y eliminación de residuos sólidos generados, incluyendo el equipo de protección personal no reutilizable, según lineamientos del Ministerio de Salud. En caso de hacer uso de contenedores de basura dentro de las instalaciones, los mismos deben tener tapa de pedal.
- 7.4** Deben definirse las medidas de información a los residentes y colaboradores de la administración, sobre los lineamientos emitidos por el Ministerio de Salud y las medidas de protección individual y colectiva que deben ser adoptados para la prevención del contagio, así como el Plan de operación específico aprobado por el Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos.
- 7.5** Debe especificarse la ubicación donde se pondrán a disposición de los residentes y colaboradores los protocolos de tos, estornudo, lavado de manos, y otras formas de saludar, así como el reporte a las personas colaboradoras en caso de presentar síntomas.
- 7.6** Deben identificarse los puntos críticos para la desinfección y definir las medidas que se tomarán para evitar al máximo el contacto con los mismos y para garantizar su limpieza y desinfección oportuna.

Productos de limpieza y desinfección

- 7.7** Indicar los elementos a ser utilizados según corresponda, sea por los residentes o los colaboradores de la administración, según se haya decidido cómo se distribuirá la responsabilidad de las labores de limpieza y desinfección.
- 7.8** Indicar el equipo de protección personal (EPP) que será utilizado por los colaboradores de la administración del condominio, cuando tengan alguna responsabilidad de las labores de limpieza y desinfección.
- 7.9** Especificar lo que corresponda sobre manejo de residuos generados en piscinas, jacuzzis y gimnasios. En caso de que no se vayan a generar residuos, especificar las medidas que hagan posible esa medida (ejemplo pedir a los residentes que usen los espacios llevarse todo residuo generado consigo).

Comunicación del plan de operación para uso de piscinas, jacuzzis y gimnasios

- 7.10** Indicar los sitios donde se ubicará la rotulación referente a los protocolos de lavado de manos, tos y estornudos y otras formas de saludar, que deberán estar visibles para todos los usuarios de las instalaciones (ver anexos 1 a 4).

7.11 Detallar la forma en que se divulgará la información del plan de operación, una vez aprobado por la Ministra de Vivienda y Asentamientos Humanos, a todos los residentes y colaboradores de la administración.

7.12 Indicar, al menos, una persona a cargo de la comunicación durante la emergencia responsable de mantener y actualizar la información, incluyendo los datos de contacto.

7.13 El plan de operación debe indicar el mecanismo que se seguirá para hacer el reporte de casos al área rectora de salud correspondiente, además cómo se va a proceder en estos casos y qué medidas de desinfección se tomarían.

8. APROBACIÓN

8.1 La aprobación al plan de operación específico de gimnasios, jacuzzi y piscinas de cada condominio, la hará el Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos, a través del Departamento de Planificación y Ordenamiento Territorial (DPOT) de la Dirección de Gestión Integrada del Territorio (DGIT).

8.2 Para obtener la aprobación, los administradores de cada condominio deben enviar la declaración jurada (ver anexo 5) donde se expresa que cuentan con el plan de operación específico para piscinas, jacuzzis y gimnasios, según corresponda, mismo que contiene todo lo indicado en este protocolo y en los lineamientos del Ministerio de Salud. Los correos a los que debe enviarse la declaración completa y firmada son: ufabio@mivah.go.cr y vsilvia@mivah.go.cr.

8.3 El MIVAH revisará la declaración y podrá solicitar, de forma aleatoria, el respectivo Plan de Operación al administrador del condominio, para verificar que cumple con todo lo solicitado. En caso de no cumplir se remitirán las observaciones sobre ajustes necesarios, mismos que el administrador del condominio deberá realizar y remitir nuevamente al MIVAH. A quienes no se les solicite el plan de operación se les informará que cuentan con el visto bueno para el funcionamiento de las instalaciones (piscina, jacuzzi o gimnasio según corresponda); esto no los exime de que el MIVAH pueda solicitarles la documentación en el futuro para revisarla, como parte del seguimiento que se haga al cumplimiento de este protocolo.

8.4 La aprobación del plan de operación específico, en los casos en que se revisen, se le comunicará al interesado en el plazo de un mes calendario, remitiendo el documento digital firmado por la Ministra.

8.1 El seguimiento del cumplimiento de lo contenido en el presente protocolo estará bajo la responsabilidad del administrador del condominio quien, al firmar la declaración jurada de compromiso (anexo 5), asume la responsabilidad de contar y hacer cumplir el plan de operación específico, aunque el mismo no haya sido revisado por el MIVAH.

8.2 El Plan de Operación específico para piscinas, jacuzzis y gimnasios, que se estén utilizando en el condominio, deberá estar disponible para que los funcionarios del Ministerio de Salud, a través de las Áreas Rectoras de Salud, puedan verificar su cumplimiento, cosa que se hará mediante visitas aleatorias.

9. ANEXOS

Anexo 1. Protocolo de lavado de manos

¿Cómo lavarse las manos?

 DURACIÓN DEL PROCESO: 30 SEGUNDOS

PARA RESTREGARSE LAS MANOS CANTE "CUMPLEAÑOS FELIZ" DOS VECES



Humedezca las manos con agua y cierre el tubo



Aplique suficiente jabón



Frote sus manos palma con palma



Frote la palma de la mano derecha sobre el dorso de la mano izquierda entrelazando los dedos, y viceversa



Frote las manos entre sí, con los dedos entrelazados



Apoye el dorso de los dedos contra las palmas de las manos, frotando los dedos



Rodeando el pulgar izquierdo con la palma de la mano derecha, frote con un movimiento de rotación y viceversa



Frote circularmente la yema de los dedos de la mano derecha contra la palma de la mano izquierda y viceversa



Enjuague abundantemente con agua



Sacuda muy bien las manos y séquelas idealmente con una toalla desechable



Use la toalla para cerrar la llave



Ministerio de Salud

Anexo 2. Cuándo lavarse las manos

¿Cuándo hay que lavarse las manos?



Ministerio de Salud
Perú

 <p>Antes de tocarse la cara</p>	 <p>Antes de preparar y comer los alimentos</p>	 <p>Después de ir al baño</p>
 <p>Antes y después de cambiar pañales</p>	 <p>Después de toser o estornudar</p>	 <p>Después de visitar o atender una persona enferma</p>
 <p>Después de tirar la basura</p>	 <p>Después de utilizar el transporte público</p>	 <p>Después de estar con mascotas</p>
 <p>Luego de estar en zonas públicas</p>	 <p>Después de tocar dinero o llaves</p>	 <p>Después de tocar pasamanos o manijas de puertas</p>

Anexo 3. Protocolo de estornudo y tos

Forma correcta de toser y estornudar



CUBRA SU BOCA Y NARIZ
CON LA PARTE SUPERIOR DEL
BRAZO, HACIENDO UN SELLO
PARA EVITAR SALIDA
DE GOTITAS DE SALIVA



O CÚBRASE
CON UN PAÑUELO
DESECHABLE



DEPOSITE EL PAÑUELO
EN EL BASURERO,
NO LO LANCE
AL MEDIO AMBIENTE



NUNCA SE TOQUE LA CARA
SI NO SE HA LAVADO
LAS MANOS
CON AGUA Y JABÓN

¡DETENGA EL CONTAGIO!

Anexo 4. Otras formas de Saludar



Anexo 5. Declaración jurada para informar al MIVAH de la existencia de un plan de operación específico para piscinas, jacuzzi y gimnasios en condominios residenciales

A. SOBRE LA EMPRESA	
1. Nombre de la razón social o persona física:	
2. Número de cédula jurídica o física:	
3. Teléfono(s):	
4. Medio de notificaciones electrónico:	
B. SOBRE EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA	
1. Nombre completo:	
2. Número de identificación :	
3. Teléfono(s):	
4. Correo electrónico para notificaciones:	
5. Dirección exacta para notificaciones :	

Por este medio en mi condición de administrador del condominio, DECLARO BAJO JURAMENTO que el condominio _____ (indicar el nombre conocido del condominio), ubicado en _____ (indicar cantón, distrito y dirección exacta), cuenta con su Plan de Operación específico para _____ (indicar si se trata de piscina, jacuzzi, gimnasio o la combinación de ellos según corresponda), según lo solicitado en el **Protocolo para el uso de piscinas, jacuzzis y gimnasios en condominios residenciales durante la pandemia por COVID-19**, del Sector Ordenamiento Territorial y Asentamientos Humanos y los lineamientos del Ministerio de Salud que corresponde aplicar.

Así mismo, mi disposición para colaborar con las actividades de supervisión y control de las autoridades competentes y comunicar lo que corresponda al Área Rectora de Salud de _____ (indicar nombre del Área Rectora correspondiente), de modo que se cumplan las condiciones para operar en nuestras instalaciones con seguridad para los residentes, nuestro personal y proveedores.

FIRMA FORMATO DIGITAL

Remitir por correo electrónico al MIVAH (ufabio@mivah.go.cr, con copia a vsilvia@mivah.go.cr).